

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

6218

RESOLUCIÓN 1490/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico del grupo profesional de Técnicos/as Especialistas Sanitarios/as, con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1473/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2018 y 2019.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO:

Primero.— Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.— Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico del grupo profesional de Técnicos/as Especialistas Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.— Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.— Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Quinto.— Aprobar el temario correspondiente que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.— Establecer como plazo para presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria desde el día 25 de enero hasta las 14:00 horas del día 24 de febrero de 2022, de acuerdo con lo previsto en la base 9.3 de la Resolución 1473/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases generales.

Séptimo.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de

Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2021.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA ROSA PÉREZ ESQUERDO.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico del grupo profesional de Técnicos/as Especialistas Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el Anexo II.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7 %, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3 de las bases generales, recogidos en el Anexo II.

2.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de la titulación de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo C1 (antiguo grupo C): 15 euros.

3.– Desarrollo del concurso oposición.

3.1.– Fase de oposición.

Al tribunal calificador le corresponde la determinación del contenido de la prueba y su calificación, adoptando cuantas medidas estime necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo garantizando la transparencia y objetividad del mismo.

El tribunal podrá solicitar a Osakidetza la participación de personas asesoras que colaboren con sus miembros en el desarrollo del proceso selectivo en sus diferentes fases, tanto en lo referente a la elaboración de la prueba, como en la fase de concurso. Dichas personas deberán reunir el requisito de titulación exigido a las personas integrantes del tribunal.

El Tribunal podrá también solicitar a Osakidetza contar con la colaboración de entidades externas asesoras para la elaboración de las pruebas y cuantas cuestiones relacionadas con las mismas puedan plantearse en la fase de oposición. A tal fin Osakidetza facilitará las medidas necesarias para hacer efectiva la participación de las entidades externas asesoras.

La prueba consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

3.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales, las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

3.4.– Personal Auxiliar de Enfermería que presta servicios de Técnico/a Especialista con anterioridad al 14 de junio de 1984.

El personal Auxiliar de Enfermería con plaza en propiedad en la categoría de Auxiliar de Enfermería en Osakidetza-Servicio vasco de salud, que viniera desempeñando funciones de Técnico/a Especialista Sanitario a la entrada en vigor de la Orden de 14 de junio de 1984 y que el último día del plazo para la presentación de solicitudes se encuentre en posesión del título de Técnico/a Superior Sanitario de la especialidad correspondiente, que obtuviera plaza de Técnico/a Especialista, podrá optar por mantenerse en la plaza y destino actual consolidando la nueva categoría profesional.

Quienes deseen participar en la presente modalidad de acceso deberán hacerlo constar expresamente en la correspondiente solicitud.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: TÉCNICO/A
ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO

Conforme a lo previsto en la base 1 de las bases generales aprobadas por Resolución 1473/2021, de la Directora General de Osakidetza, se convocan los siguientes destinos:

a) Convocatoria de turno de promoción interna: 14 destinos.

Acceso general: 13.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 1.

– Cupo discapacidad intelectual: 0.

– Cupo otra discapacidad: 1.

b) Convocatoria de turno libre: 47 destinos.

Acceso general: 44.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 3.

– Cupo discapacidad intelectual: 0.

– Cupo otra discapacidad: 3.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual (cupos discapacidad intelectual) no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad (cupos otra discapacidad)

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará una vez que queden determinados, mediante resolución de el/ la Director/a General de Osakidetza, a la que se le dará publicidad en la web de Osakidetza y en el Boletín Oficial del País Vasco, una vez publicada en el citado boletín la Resolución adjudicación definitiva de destinos del ciclo en curso del Concurso de traslados abierto y permanente de Osakidetza de las categorías objeto de convocatoria.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA
RADIOLOGÍSTICO DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS
SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS
SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Técnico/a Especialista en la especialidad de que se trate en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,22 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

- a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,08 puntos/mes.
- b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,10 puntos/mes.
- c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,12 puntos/mes.
- d) Servicios prestados en el mismo puesto al que se opta: 0,22 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo, se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo, 20 puntos)

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado:

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de Técnico/a Superior en la especialidad correspondiente o equivalente (no se deben considerar como asignaturas valorables: religión, ética, formación política, educación física e idioma):

- Por cada matrícula de honor: 0,6 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,4 puntos.

d) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

- Hasta 9 horas: 0,50 puntos.
- 10 a 19 horas: 1 punto.
- 20 a 29 horas: 2 puntos.
- 30 a 49 horas: 3 puntos.
- 50 a 99 horas: 4 puntos.
- 100 a 199 horas: 5 puntos.
- 200 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,50 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

e) Actividades docentes:

- Docencia en programas oficiales de formación continuada (por cada 1 hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

- Por cada ponencia: 2 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster: 1 punto.
- Por cada mesa redonda: 1 punto.
- Por cada publicación (primer autor/a): 2 puntos.
- Por cada publicación (otros autores): 1 punto.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

h) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos)

3) Euskera:

– PL2: 18 puntos.

– PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

TÉCNICO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO

I.– TEMARIO GENERAL

1.– Radiología convencional. Rx generalidades: Principios, unidades u equipos de radiodiagnóstico. Factores de exposición. Radiaciones ionizantes: concepto y tipos. Naturaleza, procedencia y propiedades de los Rx. La producción de Rx: generadores y tubos.

2.– Registro de la imagen. Películas, pantallas e intensificadores de imagen. El procesado de las imágenes. Calidad de la imagen radiográfica. Radiación dispersa. Imagen fluoroscópica/radioscópica. Característica de la imagen. Intensificador. Receptores de imagen.

3.– Ultrasonidos. Principios físicos y técnicos. Calidad de imagen y artefactos. Transductores. Nomenclatura.

4.– Radiología digital. Conceptos de imagen analógica y digital. Procesado de imagen digital, dispositivos de captura. Integración de la imagen digital en el proceso radiológico. Sistemas de información en radiología. RIS, PACS; HIS. Integración con los sistemas de información. Estándar DICOM.

5.– Medios de contraste en radiología. Vías de administración, contrastes radiológicos, ecográficos, resonancia magnética. Complicaciones y reacciones adversas producidas por contrastes. Carro de paradas. Otros fármacos usados en radiología.

6.– Técnicas de radiología convencional: terminología anatómica, posiciones planos y proyecciones. Técnicas de radiología convencional de: cráneo, cara, cuello y tórax.

7.– Técnicas de radiología convencional: raquis, abdomen y pelvis.

8.– Técnicas de radiología convencional: cintura escapular, miembro superior, miembro inferior.

9.– Exploración radiológica del aparato digestivo. Técnica simple y estudios seriados con contraste. Exploración radiológica y técnicas radiográficas especiales de la vía biliar.

10.– Exploración radiológica del aparato genitourinario. Técnica radiográfica simple. Histerosalpingografía. Urografía Intravenosa y otros estudios seriados con contraste.

11.– Estudio radiológico de la mama. Indicaciones y contraindicaciones. Screening de mama, posiciones y proyecciones. Mamografía digital. Procedimientos intervencionistas en mamografía. Galactografía: materiales y técnica.

12.– Otras exploraciones radiológicas. Ortopantomografía, dacriocistografía, sialografía, fistulografía, densitometría ósea.

13.– Radiología pediátrica. Radiología y técnicas de imagen en pediatría y neonatología. Exploración radiológica en la infancia. El paciente prematuro y el lactante. Manejo e inmovilización.

14.– Radiología intervencionista. Preparación del paciente para el intervencionismo. Asepsia. Técnicas intervencionistas. Anatomía del sistema vascular sanguíneo. Arteriografía y Flebografía. Preparación y tipos. Técnicas radiológicas intervencionistas en patología torácica.

15.– Anatomía radiológica de la extremidad superior, de la extremidad inferior, caja torácica, columna y región cráneo-vertebral.

16.– Anatomía radiológica de contenidos: cavidad abdominal, cavidad pélvica, cerebro, médula y mama.

17.– Tomografía computerizada. Bases físicas y aspectos técnicos. Aplicaciones e indicaciones. Equipos: características y funcionamiento. Técnicas radiológicas de exploraciones con TC. Artefactos.

18.– Resonancia magnética. Principios físicos y biológicos de los campos magnéticos. Secuencias. Aspectos técnicos de RMN. Equipos: tipos, características y funcionamiento. Contraindicaciones. Estudios y técnicas radiológicas exploración con RM. Técnicas avanzadas con RMN. Artefactos. Seguridad en resonancia magnética. Efectos biológicos.

19.– Medicina nuclear. Fundamentos químicos y medicina nuclear in vitro. Fundamentos físicos e instrumentación. Exploraciones de MN. Aplicaciones terapéuticas.

20.– Atención al paciente. Requisitos de preparación para el examen radiológico, técnicas y accesorios de movilización e inmovilización. Medios de protección específica.

21.– Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial. Barreras higiénicas. Lavado de manos. Asepsia y esterilización. Concepto de sepsis, asepsia, esterilización y desinfección. Limpieza, desinfección y esterilización.

22.– Protección radiológica. Magnitudes y unidades radiológicas. Radiobiología: etapas de la acción biológica de la radiación. Detección y medidas de la radiación. Protección radiológica operacional en las distintas unidades. Clasificación de las zonas: señalización y normas generales. Barreras y prendas de protección. Dosimetría. Pautas de actuación en el personal expuesto y usuario.

23.– Gestión de material. Tratamiento de residuos. Efectos biológicos y genéticos de las radiaciones. Efectos en la salud de la población.

II.– TEMARIO COMÚN

1.– Disposiciones generales de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Sistema Sanitario de Euskadi: Ordenación y derechos y deberes de los ciudadanos.

2.– Definición del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Fines. Organización rectora: enumeración. Organización Central: creación. Organizaciones de servicios: reconocimiento legal.

3.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

4.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad.

5.– La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios de protección de datos.

6.– Objeto de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres. Principios generales. Acoso sexista.

7.– Marco Estratégico. Departamento de Salud. 2021-2024.

8.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

9.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2020.

10.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

11.– Áreas de actuación y medidas para la normalización del uso del euskera en Osakidetza: Imagen y Comunicación y Relaciones externas del 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

- 1.– Manual de radiología para técnicos. S.C. Bushong. Ed. Elsevier. 11.ª edición. 2017.
- 2.– Proyecciones radiológicas con correlación anatómica. Bontragner. Elsevier. 8.ª edición. 2014.
- 3.– Manual para técnico superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear. Azpeitia Arman. Sociedad Española de Radiología Médica. Panamericana. 2016.
- 4.– Funciones del técnico. Azpeitia. Sociedad Española de Radiología Médica. Panamericana. 2016.
- 5.– RSM dirigida a técnicos superiores en imagen diagnóstica. Serbias y Soria. 2.ª edición. 2021. Elsevier.
- 6.– Fundamentos del TAC de Body. Web, Brant, Helms. Ed Marban. Edición 1999.
- 7.– Tomografía dirigida a técnicos superiores en imagen diagnóstica 2.ª edición. 2021. Elsevier.
- 8.– Decreto 147/2015. Declaración sobre derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- 9.– Decreto 21/2015, de 3 de marzo, por el que se regulan las condiciones para la gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV n.º 46, de 9 de marzo de 2015)
- 10.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- 11.– Manual de Normas para el control de la Infección Nosocomial. Anexo 1. Comisión Inoiz Osakidetza. 1997.
- 12.– Promoción de la Salud y Apoyo Psicológico al Paciente. Manuel Gallar Pérez-Albadalejo. Ed. Paraninfo. 2017.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

- 1.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11)
- 2.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud (artículos 1, 3, 6, 9 y 13)
- 3.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre Derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21)
- 4.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)
- 5.– La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11)

6.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 1, 3 y 43)

7.– Marco Estratégico. Departamento de Salud. 2021-2024.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/marco_estrategico_2021_2024/es_def/adjuntos/Marco-Estrategico-Departamento-Salud-2021-2024.pdf

8.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf

9.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 20 20.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cinfo_estrategia_seg_paciente/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA2020_es.pdf

10.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/Prioridades_estrategicas_17_20.pdf

11.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_euskera/es_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf